MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2024I-VBOG-097778
Fecha: 2024-12-16 20:16:19

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

Asunto: Alcance 2024I-VBOG-096559 -Solicitud Modificación No. 1 Contrato 4982-2023.

Respetada Dra. Carolina Pabón,

De manera atenta me permito dar alcance al memorando 2024I-VBOG-096559 del pasado 12 de diciembre de 2024 en los términos requeridos el día 16-12-2024 por la SGCP y con la finalidad de continuar con el trámite de minuta modificación 1 del contrato de obra No. 4982 de 2023 *"MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE BAGADÓ EN EL RÍO ANDAGUEDA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ"* aprobado en comité de contratación No. 59 del día 12 de diciembre de 2024.

Se informa además que, continuamos conminando al contratista, para que acoja y de trámite en el menor tiempo posible a las observaciones informadas desde la Subdirección que sumerce lidera, en el marco de la actualización y aprobación de las pólizas del contrato en comento.

Alcance -Detalle de lo votado y aceptado por el Comité de Contratación:

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN __X___**
CONTRATO/CONVENIO	**4982 de 2023**
OBJETO	MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE BAGADÓ EN EL RÍO ANDAGUEDA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ".
CONTRATISTA	CONSORCIO CAS & SANCHEZ NIT 901.777.413-1; (Integrado por CAS INGENIEROS S.A.S con NIT. 900.558.082-4 con un porcentaje de participación del 90% y CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE con CC N°. 79.787.520 con un porcentaje de participación del 10%)

<table>
<tr><td>

1. **FECHA DE INICIO**
2. **VALOR INICIAL**
3. **ADICIONES**
4. **VALOR ACTUAL**
5. **PLAZO INICIAL**
6. **PRÓRROGAS**
7. **PLAZO ACTUAL**
8. **SUSPENSIONES**
9. **MODIFICACIONES**
10. **9. CESIONES**

</td><td colspan="2">

1. FECHA DE INICIO: 29 de diciembre de 2023
2. VALOR INICIAL: $ 975,597,290.00
3. ADICIONES: N/A
4. VALOR ACTUAL: $ 975,597,290.00
5. PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2023
6. PRORROGA: No. 1: Desde el 16 de marzo al 16 de junio de 2024
7. PLAZO ACTUAL: Hasta el 20 de diciembre de 2024
8. SUSPENSIONES:

No. 1: Suspensión 1: Desde el 30/12/2023 al 29/01/2024
No. 2: Ampliación 1 Suspensión 1: Desde el 30/01/2024 al 28/02/2024
No. 3: Ampliación 2 Suspensión 1: Desde el 29/02/2024 al 14/03/2024
No. 4: Suspensión 2: Desde el 05/04/2024 al 05/05/2024
No. 5: Ampliación 1 Suspensión 2: Desde el 06/05/2024 al 05/06/2024
No. 6: Ampliación 2 Suspensión 2: Desde el 06/06/2024 al 07/07/2024
No. 7: Ampliación 3 Suspensión 2: Desde el 08/07/2024 al 07/08/2024
No. 8: Ampliación 4 Suspensión 2: Desde el 08/08/2024 al 08/09/2024
No. 9: Ampliación 5 Suspensión 2: Desde el 09/09/2024 al 08/10/2024
Fecha de reanudación: 09 de octubre de 2024

9. MODIFICACIONES: N.A
10. CESIONES: N/A.

</td></tr>
<tr><td>ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO</td><td>$ 288,109,803</td><td>15/04/2024</td></tr>
<tr><td rowspan="2">AVANCE FÍSICO -FINANCIERO A FECHA DEL COMITÉ</td><td>PROGRAMADO %</td><td>63% Avance financiero / 56 % avance físico</td></tr>
<tr><td>EJECUTADO %</td><td>0% Avance financiero / 48% avance físico</td></tr>
<tr><td>JUSTIFICACIÓN AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO</td><td colspan="2">

Financieramente el avance ejecutado es del 0%, porque el acta No. 4 y No. 5 se encuentra en trámite de pago sumando $440,793,735.58. Estas dos actas dejan en balance el contrato, con una ejecución y pago del 90% del item ***REVISIÓN AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS*** y un 10% por concepto de actividades preliminares de obra.

Relación detallada del estado financiero y presupuestal del contrato, así:

Relación de actas de obra parcial:

<table>
<tr><td>Anticipo</td><td colspan="4">$288,109,803 del 15-04-2024.</td></tr>
<tr><td>No Acta</td><td>Periodo</td><td>Valor</td><td>Amortización de anticipo</td><td>Estado</td></tr>
<tr><td>1</td><td>29 DE DICIEMBRE DE 2023</td><td>$0,00</td><td>$0,00</td><td>-</td></tr>
<tr><td>2</td><td>15 AL 31 DE MARZO DE 2024</td><td>$0,00</td><td>$0,00</td><td>-</td></tr>
<tr><td>3</td><td>1 AL 4 DE ABRIL DE 2024</td><td>$0,00</td><td>$0,00</td><td>-</td></tr>
<tr><td>4</td><td>10 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024</td><td>$ 57.120.000</td><td>DISEÑOS</td><td>Trámite, Radicado 15743</td></tr>
<tr><td>5</td><td>01 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024</td><td>$ 383.673.736</td><td>$115.243.921.20</td><td>Trámite, Radicado 15897</td></tr>
</table>

Respecto al avance físico programado y ejecutado, la diferencia reflejada es menor al 8% lo

</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">cual a la fecha ya se está superando con la puesta en marcha de las acciones de contingencias sugeridas por interventoría, en taller. Recuérdese que el item representativo de obra es fabricación, transporte y montaje de las estructuras; tres actividades que logran el 100% cuando conjuntamente estén desarrolladas y aprobadas por la interventoría.

Este item representativo, se cumple con la viabilidad a la modificación que nos ocupa, porque para concluir las actividades contractuales de obra, respondiendo a los Estudios y Diseños a la fecha aprobados por la interventoría, se requiere financiar las mayores cantidades de obra implícitas en el de acuerdo con el acta de modificación de cantidades suscrito entre las partes del contrato.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">PROCESOS SANCIONATORIOS</td><td>CAUSA</td><td>ESTADO</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">GARANTÍAS</td><td>CUMPLIMIENTO 11-44-101214895</td><td>En revisión del grupo SGCPA (Memorando individual 2024I-VBOG-093924 del 05 de diciembre de 2024)</td></tr>
<tr><td>RCE 11-40-101058702</td><td>En revisión del grupo SGCPA (Memorando individual 2024I-VBOG-093924 del 05 de diciembre de 2024)</td></tr>
<tr><td>CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA</td><td colspan="2">De acuerdo con las comunicaciones del contratista de Obra: 4982-2023-OF.047 del 05 de diciembre de 2024 el Contratista de Obra solicita la modificación de las provisiones contractuales (bolsas de recursos económicos) iniciales trasladando internamente la disponibilidad económica que asciende a $228.298.513,00 para cumplir con el alcance actual del contrato, en los siguientes términos:

"(…)
Mediante la presente, atentamente solicitamos la modificación No.1 al contrato No. 4982 DE 2023, para redistribución de recursos entre las provisiones del contrato. La solicitud se fundamenta en que se requiere realizar una mayor intervención de obras de mejoramiento, de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, esto, significa mayores cantidades de obra.

El contrato cuenta con las siguientes provisiones contractuales:

<table>
<tr><td>SUBTOTAL OBRAS</td><td>$576,219,606.00</td></tr>
<tr><td>PROVISIÓN OBRAS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y/O OBRAS</td><td>$186,601,929.00</td></tr>
<tr><td>PROVISIÓN PARA AJUSTES</td><td>$36,696,584.00</td></tr>
<tr><td>PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA</td><td>$5,000,000.00</td></tr>
<tr><td>VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA)</td><td>$5,879,171.00</td></tr>
<tr><td>REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS</td><td>$80,000,000.00</td></tr>
<tr><td>IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (19%)</td><td>$15,200,000.00</td></tr>
<tr><td>GESTIÓN AMBIENTAL Y/O SOCIAL</td><td>$70,000,000.00</td></tr>
</table>

Se solicita autorización para el movimiento de la PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, PROVISIÓN PARA AJUSTES, Y PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS A LA SEMANA, para la</td></tr>
</table>

PROVISIÓN de Subtotal de Obras, esto correspondería a la modificación No.1, al contrato No.4982 de 2023.

Los rubros que se moverán a la Provisión Subtotal de Obras, ascienden a los siguientes valores:

1. *PROVISIÓN OBRAS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y/O OBRAS – Disponer de $186,601,929.00*
2. *PROVISIÓN PARA AJUSTES – Disponer de $ 36,696,584.00*
3. *PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA – Disponer de $ 5,000,000.00*

Valga precisar que ***los recursos objeto de la modificación no se han ejecutado ni siquiera parcialmente y se prevé por expresa voluntad del contratista de obra y aval de interventoria, que dichos recursos no son necesarios para la provisión contractual en que a hoy se encuentran previstos. Es decir de las bolsas que se van a trasladar no se ha hecho ejecución alguna.***

Posterior al movimiento de recursos económicos entre provisiones, quedarían de la siguiente manera:

a-	***SUBTOTAL DE OBRAS***	***$804,518,119.00***
b-	*PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES*	***$00***
c-	*PROVISIÓN PARA AJUSTES*	***$0.00***
d-	*PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA*	***$0.00***
e-	*VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA)*	***$5,879,171.00***
f-	*REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS*	***$80,000,000.00***
g-	*IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS*	***$15,200,000.00***
h-	*GESTIÓN SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O AMBIENTAL (Incluye IVA)*	***$70,000,000.00***
VALOR TOTAL		***$975,597,290.00***

Por este motivo, se solicita modificar la ***CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL,*** *en el siguiente sentido:*

***CLÁUSULA SÉPTIMA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($975.597.290), MONEDA CORRIENTE, discriminada así:*

*a) **BÁSICO DE OBRAS**: OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($804,518,119.00) MONEDA CORRIENTE.*
*b) **PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES**: CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE,*
*c) **PROVISIÓN PARA AJUSTES** CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE*
*d) **PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA:** CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE,*
*e) **VALOR IVA 19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA:** CINCO MILLONES*

	OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($5,879,171.00) MONEDA CORRIENTE, *f) **REVISIÓN AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:** OCHENTA MILLONES PESOS ($80.000.000) MONEDA CORRIENTE,* *g) **IVA REVISIÓN AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:** QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000) MONEDA CORRIENTE.* *h) GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL: SETENTA MILLONES PESOS ($70.000.000) MONEDA CORRIENTE.* ***PARÁGRAFO PRIMERO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 162123 del 12 de septiembre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $ 975.597.290, correspondiente al rubro C-2406-0600-7-0-2406002-02-Fuente Nación, Recurso 10.* *Las mayores cantidades se encuentran establecidas en el Acta de Modificación de cantidades de obra No.2, que se encuentra adjunta a la presente solicitud, las actividades finales a ejecutar son las siguientes:* • *Suministro e hinca de pilotes metálicos de acero al carbón diámetro 10'-12' Sch XS e= 6,35 mm* • *Concreto estructural f'c= 28MPa (C) - mezcla in situ* • *Acero de Refuerzo fy=4200MPa* • *Fabricación y suministro de estructura metálica (Flotantes y pasarela)* • *Montaje y pintura de estructura metálica* • *Suministro e instalación de defensa de goma para protección de embarcaciones* *Es importante aclarar que de los recursos: PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, PROVISIÓN PARA AJUSTES Y PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA, que se van a trasladar, no se ha realizado a la fecha ejecución alguna de obra.* *Como representante legal del Consorcio CAS & SANCHEZ, manifiesto formalmente que, frente al objeto y alcance del contrato N° 4982 de 2023, no se hará petición de adición y/o reclamación alguna ante el Instituto para que se reconozcan: Gestiones Ambientales, Sociales y Prediales y/o Compensaciones; obras complementarias y/o ajustes económicos, ni por ningún concepto en general. En caso de requerirse recursos para atender cualquier concepto, esta será asumida por cuenta y riesgo de este Consorcio en lo que exceda a la provisión contractual existente. Renuncio a cualquier pago pasado, presente o futuro por concepto de cualesquiera de las provisiones a modificarse, incluyendo "AJUSTES".* *No obstante, el Consorcio CAS & SANCHEZ garantiza tanto a la Interventoría como al Instituto Nacional de Vías que la redistribución previamente solicitada para llevar a modificación contractual no afectará la ejecución de las actividades contractualmente definidas. Esta modificación no genera costos al INVIAS en el entendido de todo lo manifestado anteriormente.* *En conclusión, el Contratista compromete su responsabilidad y la indemnidad del Instituto, así como y la ejecución del 100% de las obligaciones contractuales en los plazos establecidos, así como el cumplimiento del objeto contractual con la calidad esperada con los recursos económicos disponibles contractualmente a la fecha."* Haciendo así de la redistribución un movimiento y uso por la suma de DOSCIENTOS VEINTE OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE **($228.298.513**), sin variar el valor del contrato NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA

PESOS ($975.597.290) MONEDA CORRIENTE.

Es importante aclarar que a la fecha no se ha hecho ejecución alguna de obra, que pretende ser pagada con los recursos a trasladar para COSTO BÁSICO DE OBRA, de las bolsas PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, PROVISIÓN PARA AJUSTES Y PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA.

El Consorcio CAS & SANCHEZ, manifiesta formalmente que, frente al objeto y alcance del contrato N° 4982 de 2023, no se hará petición de adición y/o reclamación alguna ante el Instituto para que se reconozcan Gestiones Ambientales, Sociales y Prediales y/o Compensaciones; obras complementarias y/o ajustes económicos**, ni por ningún concepto en general.** En caso de requerirse recursos para atender alguno de estos conceptos directamente relacionados con el objeto contractual y los estudios y diseños aprobados por la interventoría, estos serán asumidos por cuenta y riesgo de este Consorcio en lo que exceda a la provisión contractual existente.

No obstante, el Consorcio CAS & SANCHEZ garantiza tanto a la Interventoría como al Instituto Nacional de Vías que la redistribución previamente solicitada para llevar a cabo la modificación contractual no afectará la ejecución de las actividades contractualmente definidas.

Esta modificación no genera costos al INVIAS en el entendido de todo lo manifestado anteriormente.

En conclusión, el Contratista asegurará la indemnidad del Instituto y la ejecución del 100% de las obligaciones contractuales en los plazos establecidos, así como el cumplimiento del objeto contractual con la calidad esperada con los recursos económicos disponibles contractualmente a la fecha.

Petición en comento, coadyuvada por el interventor mediante las comunicaciones MFB-099-RL del 05 de diciembre de 2024.

Síntesis de la solicitud y aval:

Actualmente el contrato cuenta con la siguiente distribución de bolsas:

SUBTOTAL OBRAS	*$576,219,606.00*
PROVISIÓN OBRAS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y/O OBRAS	*$186,601,929.00*
PROVISIÓN PARA AJUSTES	*$36,696,584.00*
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA	*$5,000,000.00*
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA)	*$5,879,171.00*
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	*$80,000,000.00*
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (19%)	*$15,200,000.00*
GESTIÓN AMBIENTAL Y/O SOCIAL	*$70,000,000.00*
TOTAL	*$975,597,290.00*

<table>
<tr><td></td><td>Mantener el "PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 162123 del 12 de septiembre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $ 975.597.290, correspondiente al rubro C-2406-0600-7-0-2406002-02-Fuente Nación, Recurso 10"

Por su parte la interventoría NO SOLO AVALA la solicitud, sino que expresó:

"En concordancia de lo anterior, una vez realizada la revisión correspondiente a la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO CAS & SANCHEZ, se evidencia que los tres rubros pueden utilizarse de acuerdo con las necesidades del contrato, invirtiéndolos en mayores cantidades de obra con sustento en los estudios y diseños aprobados (…)".</td></tr>
<tr><td>VALOR ADICIÓN SOLICITADA</td><td>NA.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE PRORROGA SOLICITADA</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO • SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO</td><td>Concepto del Gestor Técnico de Proyecto

El Apoyo a la Supervisión (Gestor técnico) recomienda aprobar la solicitud de Modificación No. 1 del Contrato de Obra No. 4982 de 2023. Esta recomendación se sustenta en la previa aprobación de la Interventoría, representada por el CONSORCIO MEJORAMIENTO MUELLES, que mediante comunicación MFB-099-RL del 5 de diciembre avala la solicitud del contratista. Lo anterior conforme al análisis realizado sobre las razones expuestas por el Contratista de Obra en el comunicado 4982-2023-OF.047 del 05 de diciembre de 2024.

• Estado Actual y Financiero del Contrato: El contrato de obra No. 4982 de 2023, se suscribió por un valor inicial de $975,597,290.00.00 y a la fecha se han presentado el acta No. 4 y el Acta No 5 por un valor acumulado de $440,793,735.58 las cuales se encuentran en trámite Adicionalmente se desembolsó un anticipo por valor de $288,109,803 el cual se proyecta con el Acta No. 5 estar amortizado en $115.243.921.20 COP.

• A continuación, se relaciona la modificación que se recomienda adelantar:
•

<table>
<tr><th colspan="4">RESUMEN DE LA MODIFICACION</th></tr>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>SALDO MODIFICATORIO N°1</th><th>MODIFICACIÓN</th><th>VALOR FINAL</th></tr>
<tr><td>BÁSICO DE OBRAS</td><td>$ 576.219.606,00</td><td>$ 228.298.513,00</td><td>$ 804.518.119,00</td></tr>
<tr><td>PROVISIÓN OBRAS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y/O OBRAS DEL PAGA</td><td>$ 186.601.929,00</td><td>-$ 186.601.929,00</td><td>$ 0,00</td></tr>
<tr><td>PROVISIÓN PARA AJUSTES</td><td>$ 36.696.584,00</td><td>-$ 36.696.584,00</td><td>$ 0,00</td></tr>
<tr><td>PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA</td><td>$ 5.000.000,00</td><td>-$ 5.000.000,00</td><td>$ 0,00</td></tr>
</table>

Balance proyectado del contrato:</td></tr>
</table>

RESUMEN DEL CONTRATO CON LA MODIFICACIÓN No.1		
PROVISION	$V/_{INICIAL}$ CONTRACTUAL	$V/_{FINAL}$ CONTRATO
a	$ 576.219.606,00	$ 804.518.119,00
b	$ 186.601.929,00	$ -
c	$ 36.696.584,00	$ -
d	$ 5.000.000,00	$ -
e	$ 5.879.171,00	$ 5.879.171,00
f	$ 80.000.000,00	$ 80.000.000,00
g	$ 15.200.000,00	$ 15.200.000,00
h	$ 70.000.000,00	$ 70.000.000,00
TOTAL	**975.597.290,00**	**975.597.290,00**

De acuerdo con lo anterior es claro que **no se presenta desbalance en el contrato, no se compromete el cumplimiento del objeto contractual, no se afecta presupuestal ni financieramente la ejecución de obras y no advierte riesgo de adición**. Los demás análisis que puedan surgir respecto del movimiento de las provisiones incluida la de AJUSTE, se asumen son reconocidos a cuenta y riesgo del Contratista de Obra tal y como lo motivó en su solicitud de forma expresa y sobre lo que la interventoría realiza análisis, lo expone y avala.
DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EL MOVIMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE PROVISIONES RESULTA SER DE: PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, PROVISIÓN PARA AJUSTES, Y PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS A LA SEMANA hacia PROVISIÓN BÁSICO DE OBRAS.

Igualmente se comparte el análisis trasladado por la interventoría, en cuanto:

"(...)
En ese sentido, en lo que compete al rubro PROVISIÓN OBRAS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y/O OBRAS, se solicita el uso de tales recurso para la provisión básico del contrato con el fin de garantizar los recursos necesarios para la ejecución de la totalidad de actividades de obra derivadas de los resultados de la etapa de AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Recuérdese que esta provisión contempla obras adicionales, y esto inicialmente podría decirse acoge las mayores cantidades de obra. No obstante, hubo la necesidad de unos cambios sustanciales en lo que respecta a los módulos flotantes, en el marco del alcance técnico y el objeto contractual, de acuerdo con la ejecución del item REVISIÓN AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS y el estado técnico en el que quedaron aprobados. Por lo que excede ejecutarlos bajo esta provisión original y tener que trasladar estos recursos para la Provisión Costo Básico de Obras.

Por otra parte, este contrato de obra, no requiere la implementación por parte del contratista de JORNADAS DE TRABAJO (24 HORAS) DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA, puesto que las actividades a cometer, se ajustan dentro de una jornada ordinaria de trabajo dentro del plazo contractual vigente.

La provisión de AJUSTES por lo que expresa el contratista de obra, no será de ejecución presupuestal, en la medida en la que renuncia a solicitar ajuste alguno durante el plazo de ejecución contractual, incluso si llegaré a pasar de vigencia. Adicionalmente se resalta que expresamente manifestó su voluntad de no elevar petición de adición y/o reclamación alguna ante el Instituto para por concepto de

	Gestiones Ambientales, Sociales y Prediales y/o Compensaciones; obras complementarias y/o ajustes económicos, ni por ningún concepto que se relacione con la obra contratada. *Esta Interventoría hace énfasis en que el contratista de obra es consciente y se compromete a que de requerirse recursos económicos para atender alguno de los conceptos provisionados inicialmente en el desarrollo de las actividades y/o ítems en ejecución o que sugieren los estudios y diseños aprobados por esta interventoría, esos, serán asumidos por cuenta y riesgo del Consorcio CAS & SANCHEZ, literalmente dijo: "en lo que exceda a la provisión contractual existente".* *El plazo de ejecución es suficiente para terminar el objeto contractual y las actividades que se pretenden ejecutar con los recursos redistribuidos, de acuerdo con el rendimiento técnico esperado; por consiguiente, con el fin de ejecutar las obras requeridas en el contrato 4982 de 2023, garantizando el cumplimiento a cabalidad con lo estipulado en el Anexo técnico en lo relacionado con la meta física del contrato, se evidencia que se requieren mayores cantidades de obra a financiarse mediante la redistribución de los recursos económicos en cuestión,* ***hasta por el valor actual del contrato $975.597.290,00*** *los cuales materializarán el poder concluir la fabricación, transporte y montaje en su la totalidad de la estructura metálica del muelle flotante diseñado y de esta forma dar cumplimiento al objeto contractual. De acuerdo con lo anterior, por medio del presente nos permitimos manifestar la* ***no objeción*** *a la solicitud presentada.* *En concordancia de lo anterior, esta interventoría considera viable la solicitud de modificación a la CLÁUSULA SÉPTIMA de la minuta del contrato de obra 4982 de 2023, quedando de la siguiente manera:* ***CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL****. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($975.597.290), MONEDA CORRIENTE, discriminada así:* *a)* ***BÁSICO DE OBRAS****: OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($804,518,119.00) MONEDA CORRIENTE.* *b)* ***PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES:*** *CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE,* *c)* ***PROVISIÓN PARA AJUSTES*** *CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE* *d)* ***PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA****: CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE,* *e)* ***VALOR IVA 19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA****: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($5,879,171.00) MONEDA CORRIENTE,* *f)* ***REVISIÓN AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS****: OCHENTA MILLONES PESOS ($80.000.000) MONEDA CORRIENTE,*

*g) **IVA REVISIÓN AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000) MONEDA CORRIENTE.*

*h) **GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL**: SETENTA MILLONES PESOS ($70.000.000) MONEDA CORRIENTE.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 162123 del 12 de septiembre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $ 975.597.290, correspondiente al rubro C-2406-0600-7-0-2406002-02-Fuente Nación, Recurso 10.

Adicionalmente, se aclara, que la presente solicitud de modificación no genera costos al INVIAS en el entendido de todo lo manifestado anteriormente. Lo anterior no exime al contratista de posibles observaciones o ajustes futuros con respecto al concepto y/o aceptación por parte de la supervisión"

De acuerdo con lo anterior, el movimiento de provisiones y/o redistribución de recursos en las provisiones contractualmente convenidas coadyuvan y es inevitable, para el cumplimiento del objeto contractual pactado y el logro de la superación de esa necesidad que motivo la contratación.

Concepto del supervisor del contrato:
Teniendo en cuenta la justificación dada por la interventoría como responsable técnico del contrato, mediante MFB-099-RL del 5 de diciembre del 20324 (incluido sus antecedentes) aunado a las recomendación de los especialistas de la interventoría y en consideración de lo aducido por el Apoyo a la Supervisión previamente, este supervisor técnicamente encuentra oportuno recomendar el avalar la modificación No. 1 del contrato de obra No. 4982 de 2023, en el movimiento de los recursos solicitados y previamente expresados.

Se comparte que este movimiento de recursos a través de las provisiones contractuales existentes no afecta presupuestal ni financieramente la meta física ni el objeto contractual. Tampoco constituye una adición ni advierte la necesidad de alguna. Los recursos económicos existentes, resultan suficientes para cumplir las obligaciones y el objeto contractual.

Resumen de la modificación recomendada:

Modificación a la CLÁUSULA SÉPTIMA de la minuta del contrato de obra 4982 de 2023, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($975.597.290), MONEDA CORRIENTE, discriminada así:

a) **BÁSICO DE OBRAS**: OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($804,518,119.00) MONEDA CORRIENTE.

b) **PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES:** CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE,

	c) **PROVISIÓN PARA AJUSTES** CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE d) **PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA**: CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE, e) **VALOR IVA 19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA**: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($5,879,171.00) MONEDA CORRIENTE, f) **REVISIÓN AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**: OCHENTA MILLONES PESOS ($80.000.000) MONEDA CORRIENTE, g) **IVA REVISIÓN AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000) MONEDA CORRIENTE. h) **GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL:** SETENTA MILLONES PESOS ($70.000.000) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 162123 del 12 de septiembre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $ 975.597.290, correspondiente al rubro C-2406-0600-7-0-2406002-02-Fuente Nación, Recurso 10.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	En atención a la solicitud de Modificación No.1 del contrato, presentada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, como lo evidencian las comunicaciones en conjunto: 4982-2023-OF.047 del 05 de diciembre de 2024 (obra) y MFB-099-RL del 05 de diciembre de 2024 del mismo año (interventoría); en calidad de unidad ejecutora, se encuentra viable recomendar que se atienda y de trámite en los términos descritos al presente comité y como lo soportan los documentos adjuntos para la modificación que nos ocupa. Mencionado lo anterior y de conformidad con los argumentos que acompañan lo expuesto por el supervisor y el apoyo a la gestión (gestor técnico), esta Subdirección considera necesario y viable aprobar la modificación No1. del Contrato No. 4982 de 2023, con el movimiento de las provisiones, como se detalla en los anexos documentales en lo particular y en todo caso así: Realizar la redistribución de $228.298.513,00 de la "PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES", "PROVISIÓN PARA AJUSTE" y "PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA" trasladando sus recursos económicos disponibles a la PROVISIÓN DE BÁSICO DE OBRAS invirtiendo estos recursos en más cantidades de obra: *fabricación de tres módulos flotantes y una pasarela de 25 metros de longitud.* Es pertinente señalar que la orientación de los contratos de la entidad ha estado alineada con el cumplimiento de la misión institucional, que consiste en *"(…) La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte (…)",* con el

	fin de hacer que los usuarios cuenten con la infraestructura adecuada en la red marítima, fluvial y férrea. En consecuencia, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea debe hacer uso de los medios legales y contractuales a su disposición, con el único propósito de cumplir con la ejecución del objeto contratado. La **modificación** solicitada tiene su fundamento en lo establecido en el inciso 3º del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que las estipulaciones que en ella se establecen no son contrarias a la Constitución, a la ley, al orden público y a los principios estatales y que la misma está acorde a los fines del Estado. La presente modificación contractual cumple con las siguientes condiciones: (i) con la modificación pactada entre las partes no se altera el objeto contractual ni la naturaleza del mismo, ya que la modificación se da como consecuencia de un ajuste a las provisiones del contrato por cuanto al redistribuir los rubros no se afecta el valor del contrato; (ii) la presente modificación busca darle cumplimiento estricto al objeto contractual en las condiciones que requiera los estudios y diseños; (iii) con la presente modificación no se genera costo alguno para el Instituto, teniendo en cuenta que los ajustes que se solicitan serán destinados para el pago del componente de mayores cantidades de obra; (iv) la modificación, no afecta las actividades propuestas ni a los componentes de los cuales se está realizando el movimiento de rubros dentro del contrato y (v) con la modificación no se afecta la calidad y eficiencia en el cumplimiento del objeto contractual. Es importante mencionar que la modificación planteada cumple con los fines del Estado para los cuales fue concebido este acuerdo bilateral. Así mismo con la modificación propuesta, se conmina al cumplimiento y la continuidad efectiva de los objetivos y propósitos misionales del INSTITUTO, en la medida en que con el movimiento de los rubros del contrato se hará una óptima redistribución de los recursos para cumplir el fin último que es la satisfacción de los intereses de la comunidad de Bagadó en el río Andágueda (Chocó), quienes se verán beneficiados con la ejecución de las obras para el mejoramiento de dicho muelle. Por lo tanto, la solicitud presentada es consecuente, oportuna, pertinente y proporcional para el cumplimiento del objeto contractual. La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las Entidades Públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato y para nuestro caso, el presente contrato de obra, las partes pueden identificar alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a las inicialmente previstas, a lo que se le conoce como “mayores cantidades de obra”, “obras adicionales” o adición de “ítems contractuales”; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan “obras extra” o “amplían el alcance” del contrato mediante la celebración de un “contrato adicional”. Sin perjuicio de lo expuesto, fuera de los límites cuantitativos señalados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula excepcional de modificación de los contratos estatales, no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatales. Han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado, y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación de un contrato estatal. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aduce en sus apartes: *«[…]Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de*

	la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración» [énfasis fuera de texto]. Como subdirector, reconociendo el interés general que representa el proyecto de "MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE BAGADÓ EN EL RÍO ANDAGUEDA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ" y teniendo en cuenta los argumentos presentados por el contratista de obra, junto con la recomendación y aval de la interventoría, el concepto de la supervisión, y el apoyo del gestor técnico, incluido lo que se recurre jurisprudencial, doctrinal y legalmente, se recomienda la viabilidad de la solicitud. Esto implica el movimiento de los recursos económicos con los que ya cuenta el contrato entre provisiones como quedo previamente sustentado y solicitado, por valor total igual a $228.298.513. *Se reitera que el movimiento de los recursos como ha sido descrito y solicitado, no presenta desbalance al contrato en su planeamiento presupuestal y financiero, así como tampoco ponen en riesgo ninguna ejecución venidera por falta de disponibilidad económica y tampoco advierte ni significa adición alguna y no desfinancia el pago total del contrato* de Obra No. 4982-2023*;* ***es de resaltar que, a la fecha de la presente solicitud*** la interventoría da fe de que ***no se han utilizado los recursos de las provisiones*** **PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA y PARA AJUSTES, por lo que se pueden disponer de aquellas y además el contratista expresamente a renunciado a cualquier reclamación contractual con ocasión al movimiento de los recursos económicos de tales provisiones**. No resulta menos importante, manifestar que el contratista está plenamente informado y consiente que al solicitar el traslado de los recursos económicos disponibles en la provisión de ajustes, y con la asunción expresa de aceptar por cuenta y riesgo suyo el uso de tales recursos en mayores cantidades de obra, no podrá reclamar a futuro, ***ajustes y/o variaciones en el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles, ajustes y/o variaciones en el precio por cambio de vigencia y en general por ningún concepto asociado.*** La interventoría avaló la inversión de dicha provisión en la incorporación de las actividades de obra, con el fin de dar cumplimiento a la meta física establecida como resultado de la etapa de ajustes a estudios y diseños. De acuerdo con el acta de modificación de cantidades de obra No. 2. Como análisis complementario se expresa que: La PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, es susceptible de ser dispuesta para el fin que nos ocupa, dado que los recursos económicos se utilizarán para priorizar las obras de fabricación y finales sobre la estructura Respecto de la PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA no se empleará, al tener en consideración los siguientes factores 1) Orden público de la zona. 2) Mano de obra calificada y no calificada: la población local y de otras regiones no está dispuesta al trabajo nocturno en los sitios en los cuales están localizados los trabajos. 3) Cuidar el no espantar y/o desplazar la fauna nocturna. 4) Presencia de insectos voladores y ponzoñosos (zancudos y otros) en las horas nocturnas en las zonas ribereñas proliferan los transmisores de enfermedades como malaria, dengue y fiebre

	amarilla. Finalmente, la PROVISIÓN PARA AJUSTES ha sido asumida por el contratista para destinarlas a mayores cantidades de obra, renunciando a cualquier reclamación por este concepto. Esta modificación busca proveer lo necesario para logar el cumplimiento del contrato y sus obligaciones contractuales impactando social y económicamente a través "MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE BAGADÓ EN EL RÍO ANDAGUEDA DEPARTAMENTO DE CHOCÓ".

Por lo expuesto, quedamos atentos a lo que se requiera adicionalmente y agradecemos de su acostumbrada colaboración teniendo en cuenta que **el contrato vence el próximo viernes 20 de diciembre del año en curso**, cualquier novedad o inquietud por favor contactar por correo a imchaparro@invias.gov.co o celular 3006005508 y/o a tcano@invias.gov.co celular 3202540302.

Se adjuntan los documentos requeridos para la presente solicitud de modificación, en los términos del Acta No. 59.

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/tcano_invias_gov_co/EqnWd8GArGhBpX9FCRZZkQoBoThwmk0eqnLjBsNssGMAuw?e=dPqhDS

Cordialmente,

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado por: TATIANA PATRICIA CANO AVILA
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: SONIA CAROLINA OCHOA AVILA (1130201), LIZETH CATALINA RAMIREZ OLARTE (1130200)